



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 26 DE 2019 (22 DE MARZO)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 28 DEL 18 DE MAYO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011, hoy compilado en el Decreto Nacional 1084 de 2015.

Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, establece la creación, conformación y funciones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Que en interpretación extendida del párrafo 1º del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.8.1.4 del Decreto 1084 de 2015, contempla que los Comités de justicia Transicional territoriales, deben conformar los subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la Política Pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral de víctimas.

Que el artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, establece que los comités territoriales de Justicia Transicional serán Departamentales, Distritales y Municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Alcalde, según corresponda.

Que el Gobierno Nacional expidió la Guía para la conformación y funcionamiento de Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Que dentro de la referida Guía se dispuso de un anexo en el cual contiene un borrador para establecer y reglamentar los Comités de Justicia Transicional

Que el artículo 8 del borrador de la guía señalo *“ARTÍCULO 8: DECISIONES: Las decisiones del Comité buscarán el consenso; si este no se lograre, las decisiones se tomaran por votación acogándose el criterio de mayoría simple (...).”*

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 28 del 18 de mayo de 2017, *“POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 07 DE 2012, N° 18 DE 2012*

Nº 08 DE 2014, SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo quinto *ibídem* destaca "El comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía se reunirá trimestralmente, en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuara por consenso".

Que con el fin de darle mayor eficiencia en el momento de la toma de decisiones por los integrantes del Comité de Justicia Transicional se requiere establecer que cuando no exista consenso en las mismas se acogerá a los criterios de mayoría simple, como se estableció en la Guía expedida por el Gobierno Nacional.

Que el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo quinto del Decreto 28 del 18 de mayo de 2017 el cual quedara de la siguiente manera, conforme la parte motiva:

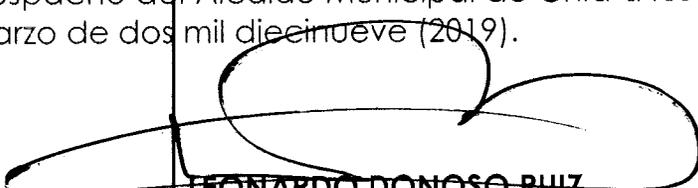
"ARTÍCULO 5º.- El comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía se reunirá trimestralmente, en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

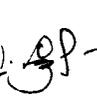
En la toma de decisiones se buscara el consenso; si este no se lograra, las decisiones se tomaran por votación acogiéndose el criterio de mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los miembros asistentes".

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias..

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica). 
Revisó: Cr @ José William Arias García (Secretario de Gobierno) 